



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

AVISO NOTIFICACIÓN

Nombre: LUIS CARLOS CALDERON- Representante Legal PARCELCON SAS

Dirección: Carrera 2B Oeste No. 7-212 Edf. El Torreón Ofc. 102B

Lugar: Cali- Valle

Fecha: 05 de junio de 2019

Constancia notificación por aviso, al señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, quien actúa como representante legal de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, del contenido de los "AUTOS POR LOS CUALES SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE" del 11 de enero de 2019, de las solicitudes de permisos de vertimientos, expedientes Nos. 0713-036-014-146-2018, 0713-036-014-147-2018 y 0713-036-014-048-2018, para los proyectos denominados CASCADAS DE DAPA I, II, III. Localizados en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca;

Quien Notifica.

Feira Union Sanchez.

ERIKA VARON SANCHEZ
Técnica Administrativa- DAR Suroccidente

Anexos: Tres (03) autos de desistimiento tácito y archivo de expediente

Archívese en: Exp Nos. 0713-036-014-146-2018, 0713-036-014-147-2018 y 0713-036-014-048-2018

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 -- 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Página 1 de 3

"AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE"

La Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Decreto 1755 de 2015, y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra radicado el expediente 0713-036-014-146-2018, a nombre de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, correspondiente a la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA I, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-787798, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

El señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, presentó el 02 de abril de 2018, con radicado CVC No.248452018, la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el 09 de julio de 2018 se remitió factura por servicio de evaluación al permiso de vertimientos, la cual fue cancelada el 13 de julio de 2018.

Que el 10 de julio de 2018 se expidió auto por medio del cual se constituye como parte interesada a la señora XIMENA ESCRUCERIA ESCRUCERIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.746.421 de Tumaco.

Que el 24 de julio 2018 se expidió auto de inicio de trámite de la solicitud de permiso de vertimiento solicitado por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA I.

Que de la visita realizada y evaluación técnica realizada por el ingeniero se concluyó que era necesario que presentara la documentación técnica indicada en el oficio No. 0713-248452018 del 25 de septiembre de 2018, para lo cual se otorgó plazo de 15 días hábiles

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece cuando procede el desistimiento tácito del peticionario de su solicitud:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días

Comprometidos con la vida



Página 2 de 3

siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, <u>la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado</u>, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(...)"

La sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, no allegó documentación requerida, dentro del término establecido.

En virtud de lo anterior, se declara el desistimiento tácito de la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA I, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-787798, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; presentado por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali; y en consecuencia, se ordenará archivar el expediente No 0713-036-014-146-2018.

Que por lo anterior expuesto, La Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud del permiso de vertimientos presentada por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA I; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No 0713-036-014-**146-2018**, contenido de doscientos seis (206) folios.



Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, que el archivo de la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA I, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-840889, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, es sin perjuicio de que presente posteriormente una nueva petición.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, que la obtención del permiso de vertimientos es **condición previa** al uso del recurso hídrico o suelo y que su incumplimiento dará lugar a la adopción de las **medidas sancionatorias** de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaría de la Unidad de Gestión de la Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulalo.Vijes de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para la diligencia de notificación personal al representante legal de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dado en Santiago de Cali, 🦸 🐧 🚉 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO

Directora Territorial (E) DAR Suroccidente

Elaboró: Tec. Erika Varón Sánchez- Técnica Administrativa-Dirección Ambiental Regional Suroccidente Revisó: Ruth Molano Muñoz.- Profesional Especializado-DAR Suroccidente.

Expediente No. 0713-036-014-146-2018



Página 1 de 3

"AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Decreto 1755 de 2015, y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra radicado el expediente 0713-036-014-147-2018, a nombre de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, correspondiente a la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA II, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-787799, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

El señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, presentó el 02 de abril de 2018, con radicado CVC No.248542018, la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el 09 de julio de 2018 se remitió factura por servicio de evaluación al permiso de vertimientos, la cual fue cancelada el 13 de julio de 2018.

Que el 24 de julio 2018 se expidió auto de inicio de trámite de la solicitud de permiso de vertimiento solicitado por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA II.

Que de la visita realizada y evaluación técnica realizada por el ingeniero se concluyó que era necesario que presentara la documentación técnica indicada en el oficio No. 0713-248542018 del 17 de octubre de 2018, para lo cual se otorgó plazo de 15 días hábiles

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece cuando procede el desistimiento tácito del peticionario de su solicitud:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.



Página 2 de 3

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, <u>la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado</u>, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(...)"

La sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, no allegó documentación requerida, dentro del término establecido.

En virtud de lo anterior, se declara el desistimiento tácito de la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA II, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-787799, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; presentado por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali; y en consecuencia, se ordenará archivar el expediente No 0713-036-014-147-2018.

Que por lo anterior expuesto, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud del permiso de vertimientos presentada por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA II; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No 0713-036-014-147-2018, contenido de ciento noventa y un (191) folios.

ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, que el archivo de la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA II, ubicado en el predio identificado con matrícula

Comprometidos con la vida



Página 3 de 3

inmobiliaria No. 370-787799, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, es sin perjuicio de que presente posteriormente una nueva petición.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, que la obtención del permiso de vertimientos es **condición previa** al uso del recurso hídrico o suelo y que su incumplimiento dará lugar a la adopción de las **medidas sancionatorias** de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaría de la Unidad de Gestión de la Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulalo.Vijes de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para la diligencia de notificación personal al representante legal de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dado en Santiago de Cali,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriaua P Turnica ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO Directora Territorial (E) DAR Suroccidente

Elaboró: Tec. Erika Varón Sánchez- Técnica Administrativa-Dirección Ambiental Regional Suroccidente Revisó: Ruth Molano Muñoz.- Profesional Especializado-DAR Suroccidente.

Expediente No. 0713-036-014-147-2018



Página 1 de 3

"AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Decreto 1755 de 2015, y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra radicado el expediente 0713-036-014-148-2018, a nombre de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, correspondiente a la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA III, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-840889, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

El señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, presentó el 02 de abril de 2018, con radicado CVC No.248492018, la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el 09 de julio de 2018 se remitió factura por servicio de evaluación al permiso de vertimientos, la cual fue cancelada el 13 de julio de 2018.

Que el 24 de julio 2018 se expidió auto de inicio de trámite de la solicitud de permiso de vertimiento solicitado por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA III.

Que de la visita realizada y evaluación técnica realizada por el ingeniero se concluyó que era necesario que presentara la documentación técnica indicada en el oficio No. 0713-248492018 del 16 de octubre de 2018, para lo cual se otorgó plazo de 15 días hábiles

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece cuando procede el desistimiento tácito del peticionario de su solicitud:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.



Página 2 de 3

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, <u>la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado</u>, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(...)"

La sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, no allegó documentación requerida, dentro del término establecido.

En virtud de lo anterior, se declara el desistimiento tácito de la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA III, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-840889, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; presentado por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali; y en consecuencia, se ordenará archivar el expediente No 0713-036-014-148-2018.

Que por lo anterior expuesto, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud del permiso de vertimientos presentada por la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS CALDERON MERCHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.442.044 de Cali, para el proyecto denominado CASCADAS DE DAPA III; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No 0713-036-014-**148-2018**, contenido de ciento ochenta y ocho (188) folios.

ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, que el archivo de la solicitud del permiso de vertimientos para el proyecto

Comprometidos con la vida



Página 3 de 3

denominado CASCADAS DE DAPA III, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-840889, localizado en el sector Medio Dapa, municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, es sin perjuicio de que presente posteriormente una nueva petición.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1, que la obtención del permiso de vertimientos es **condición previa** al uso del recurso hídrico o suelo y que su incumplimiento dará lugar a la adopción de las **medidas sancionatorias** de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaría de la Unidad de Gestión de la Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulalo.Vijes de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para la diligencia de notificación personal al representante legal de la sociedad PARCELCON SAS, identificado con NIT 900.938.855-1.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dado en Santiago de Cali,

That Zan

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO

Directora Territorial (E) DAR Suroccidente

Elaboró: Tec. Erika Varón Sánchez- Técnica Administrativa-Dirección Ambiental Regional Suroccidente Revisó: Ruth Molano Muñoz.- Profesional Especializado-DAR Suroccidente.

Expediente No. 0713-036-014-148-2018